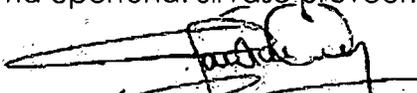


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 15 de marzo de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el curador ad litem contestó demanda en forma oportuna. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 2573640890012020-00002-00
PROCESO : PERTENENCIA AGRARIA
DEMANDANTE: CARLOS MANUEL BERNAL SIATOYA
DEMANDADO: ADRIANA RODRÍGUEZ BERNAL, ANA CECILIA BERNAL SIATOYA, LUZ MERY BERNAL SIATOYA y PERSONAS INDETERMINADAS

Revisado el diligenciamiento y en atención al informe Secretarial que precede, téngase en cuenta que el curador ad litem en representación de las PERSONAS INDETERMINADAS, contestó la demanda dentro de la oportunidad procesal.

De acuerdo con lo anterior y por encontrarse debidamente integrado el contradictorio en su totalidad, se procede a correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas a folio 193, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6° del Artículo 391 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que si bien la demandada ADRIANA RODRÍGUEZ BERNAL remitió copia de las mismas al correo electrónico de la parte demandante, no se acreditó el acuse de recibido o el acceso del destinatario al mensaje por otro medio, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020, concordante con lo establecido en Sentencia C-420 de 2020.

Por secretaría procédase al traslado conforme al artículo 110 del C.G.P, y cumplido lo ordenado, ingrese el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 017 del 13 de abril de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e564dc561aed48b3121f0ae133a14e9ecdf61b917408866beb66dd299f746977

Documento generado en 12/04/2021 05:59:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 017 del 13 de abril de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.